



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-10-005-2019-00624-01

Auto de Sustanciación No. 942

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de Unión Marital de Hecho promovido por SATURIA GIRALDO JARAMILLO en contra de LIGIA CALDERÓN DE ANDRADE, ISABEL ANDRADE CALDERÓN, LÁZARO MARÍA ANDRADE CALDERÓN, JUAN PABLO ANDRADE CALDERÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE

El pasado 20 de noviembre, la Secretaría de la Sala pasó al despacho memorial radicado el 15 de noviembre anterior, por el abogado Jesús María Vargas Cadena, apoderado de la demandante Satoria Giraldo Jaramillo, mediante el cual presentaba sustentación del recurso de apelación.

Dada su extemporaneidad el mismo no se tendrá en cuenta, máxime, cuando el 1 de noviembre de 2023, se profirió auto declarando desierto dicho recurso de apelación.

Es menester poner de presente que, aunque la Secretaría de la Sala no notificó dicha decisión por estado, pese a haberse enviado el proveído

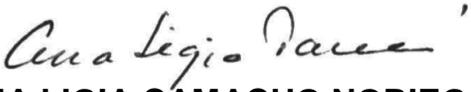
para el efecto el mismo día que fue expedido, el despacho se atenderá a lo allí resuelto.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta por extemporánea, la sustentación presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en el auto proferido el 1 de noviembre de 2023, el cual la Secretaría de la Sala dejó de notificar en el estado del día siguiente.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27fc4f503c54db88a295cae47f9d3a08939eac09c96ef07b926a4842067dcd**

Documento generado en 22/11/2023 11:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>